RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 037-2026-MDU

Uchumayo, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N°022-2025-CSM-MDU de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Representante Legal de la Empresa Privada Consorcio San Martin, Informe N° 0448-2026-SGOPP-GDUI/MDU de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyecto, Informe N° 068-2026-MDU/OPC/EBC de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por Control Patrimonial, Informe N° 093-2026-OA/MDU de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 091-2026-GM/MDU de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 123-2026-MDU/GM-OAJ de fecha 27 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 583 de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomenta el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: "Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decreto y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada establece que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias; señala en su artículo 32°: "32.1 Todo vínculo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. 32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. 32.3 La manufactura y expedición corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, según las normas pertinentes (...)".

Que, de acuerdo al Reglamento de Placa única Nacional de Rodaje aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y sus modificatorias, regula en el artículo 8° la Clasificación.

> **8.2.** "Placas Especiales, que son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende: (...).
> **8.2.2** Placa de Emergencia, que es aquella que identifica a los siguientes vehículos: (...); (...);
> c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal";

Que, de acuerdo al artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, establece cuales son los documentos que ameritan la asignación de placa de emergencia, indicando en el numeral 20.3: "El Registro de Propiedad Vehicular asignará el número de matrícula que corresponda a la placa de emergencia y entregará esta conjuntamente con la Tarjeta de identificación vehicular, en merito a los siguientes documentos: (...).

> 20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin";

Que, de acuerdo a lo señalado, el segundo párrafo sub numeral 10.4 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, indica que, la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de ducha autoridad.

Que, de acuerdo a la mediante Carta N°022-2025-CSM-MDU emitido por el Representante Legal de la Empresa Privada Consorcio San Martin, informa que en referencia al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con CUI N° 2499686, solicita se

facilite toda la documentación necesaria para proceder con la inmatriculación de las unidades vehiculares, conforme a lo acordado, precisando que dicha documentación será requerida por cada unidad vehicular de manera independiente, a fin de presentar el trámite de forma separada e individual para cada uno de los vehículos, los cuales comprende dos (02) camionetas y ocho (08) motocicletas, conforme el siguiente detalle:

CAMIONETAS							
N°	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS
1	BAJKA3CD6T3157331	TOYOTA	HILUX 4x4 D/C 1GD SR	BLANCO	2026	1GD-G635365	8AJKA3CD6T3157331
2	BAJKA3CD7T3155958	TOYOTA	HILUX 4x4 D/C 1GD SR	BLANCO	2026	1GD-G628850	8AJKA3CD7T3155958

MOTOCICLETAS							
N°	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS
1	LBPDG3518T0073920	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210624	LBPDG3518T0073920
2	LBPDG3511T0073922	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210625	LBPDG3511T0073922
3	LBPDG3517T0073911	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210453	LBPDG3517T0073911
4	LBPDG3515T0073826	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210378	LBPDG3515T0073826
5	LBPDG3513T0073873	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210346	LBPDG3513T0073873
6	LBPDG351XT0073868	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210342	LBPDG351XT0073868
7	LBPDG3518T0073898	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210330	LBPDG3518T0073898
8	LBPDG3514T0073901	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210326	LBPDG3514T0073901

Que, de acuerdo al Informe N° 0448-2026-SGOPP-GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyecto, remite e informa a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, el Proyecto en mención contempla entre sus metas, la adquisición de 08 motocicletas y 02 camionetas destinadas exclusivamente al servicio de Seguridad Ciudadana, por tanto, corresponde:

(...)
Para proceder con la inmatriculación vehicular ante la SUNARP (primera inscripción de dominio), así como para la obtención de placas rodaje, **la empresa privada Consorcio San Martin requiere un documento oficial emitido por la Municipalidad Distrital de Uchumayo que disponga expresamente el destino de dichas unidades vehiculares a favor de la entidad y para el fin señalado,**
El proyecto en referencia contempla, entre sus metas, l adquisición de 08 motocicletas y 02 camionetas destinadas exclusivamente al servicio de seguridad ciudadana del distrito de Uchumayo,
Dicho documento constituye un requisito técnico-legal indispensable para la formalización de los vehículos, en Cumplimiento de| Reglamento Nacional de Vehículos y_ disposiciones e SUNARP, Sin este instrumento, el contratista no puede culminar el proceso de transferencia legal ni la entrega formal de los bienes
El proyecto se encuentra próximo a su finalización, por lo que resulta urgente contar con la resolución o acto administrativo correspondiente a fin de no afectar los plazos contractuales y la recepción oportuna de los vehículos
Cabe precisar que esta Subgerencia no ha emitido ni posee el documento requerido, toda vez que la competencia para disponer el destino de bienes adquiridos con recursos públicos corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y/o a la Gerencia Municipal, mediante resolución debidamente motivada.

En tal sentido, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos concluye que:
Se emita el acto administrativo correspondiente (Resolución, Informe de Asignación o similar) que disponga formalmente el destino de las 08 motocicletas y 02 camionetas adquiridas en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Uchumayo - CUI N 2499686", asignándolas al servicio de serenazgo.

Que, de acuerdo al Informe N° 068-2026-MDU/OPC/EBC emitido por la Oficina de Control Patrimonial remite a Gerencia Municipal que, revisado Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN señala que en la inmatriculación (art. 31) el uso de la unidad vehicular se consigna de acuerdo a la clasificación prevista en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo No 017-2008- MTC; la asignación de las placas para los vehículos autorizados a la circulación por las vías públicas terrestres son placas ordinarias y placas especiales, dentro de las cuales se encuentran los vehículos destinados a prestar el servicio de serenazgo municipal:

Articulo 8.- Clasificación La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:
8.1. Placas ordinarias (...)
8,.2. Placas Especiales (...)
8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:
a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias.
b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y
c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal. (Énfasis nuestro)

Por lo que, para que se acredite el uso de las unidades vehiculares adquiridas en el marco de la ejecución de la obra ""Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Uchumayo - provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" con CUI No 2499686, están destinadas a prestar el servicio de serenazgo municipal, se requiere la emisión de Resolución de Alcaldía que señale tal designación, teniendo que emitirse una resolución por cada unidad vehicular, de conformidad a lo señalado en el art. 20, numeral 20.3 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje:

20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.
Señalando asimismo que, corresponde destinar bajo resolución municipal las unidades adquiridas para el proyecto de seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo al Informe N° 093-2026-OA/MDU emitido por la Oficina de Administración, remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo donde indica que se ha adquirido ocho (08) motocicletas y do (02) camionetas para el servicio de seguridad ciudadana, siendo necesario formalizar su asignación para lo cual la normativa vigente exige la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía a fin de gestionar su inscripción y obtención de placas.

Que, de acuerdo al Informe N° 091-2026-GM/MDU emitido por la Gerencia Municipal solicitando al despacho de Alcaldía que emita acto resolutivo que autorice y designe el destino de los vehículos y motocicletas a favor del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2499686.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 123-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Resulta **PROCEDENTE** que, a través de Resolución de Alcaldía **DISPONGA, EL DESTINO Y USO EXCLUSIVO DE FORMA INDIVIDUAL**, respecto a las (10) unidades vehiculares adquiridas de uso exclusivo del servicio de serenazgo bajo responsabilidad de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana ya que las mismas fueron adquiridas mediante el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2499686 para dicho fin, los cuales tendrán la **PLACA DE EMERGENCIA,** de acuerdo a los regulado en el Reglamento de Placa única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2008-MTC y sus modificatorias y se **ENCARGUE** a la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de los dispuesto en la Resolución a emitirse, así como las actuaciones subsiguientes concerniente a la incorporación en el margesí de bienes de la Entidad Edil.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, EL DESTINO Y USO EXCLUSIVO DE FORMA INDIVIDUAL, respecto a las unidades vehiculares **"MOTOCICLETAS"** adquiridas de uso exclusivo del servicio de serenazgo bajo responsabilidad de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana ya que las mismas fueron adquiridas mediante el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2499686 para dicho fin, los cuales tendrán la PLACA DE EMERGENCIA, de acuerdo a los regulado en el Reglamento de Placa única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2008-MTC y sus modificatorias, siendo la característica del vehículo la sigue:

N°	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS
1	LBPDG3513T0073873	YAMAHA	XTZ150-2 XTZ150	AZUL	2026	G3L 1E-210346	LBPDG3513T0073873

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUE a la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, así como las actuaciones subsiguientes concerniente a la incorporación en el margesí de bienes de la Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la resolución a emitirse.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la resolución a emitirse a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y Proyecto y publicación en el portal Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - UCHUMAYO - MDU VºB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - AREQUIPA - OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - AREQUIPA - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL VºBº MDU